

COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBÍO - COOTRANSTIMBIO
NIT 891.500.593-4
MEMORIA ECONÓMICA AÑO GRAVABLE 2025

Fundamento: Artículo 19-4 del Estatuto Tributario, Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, ley 79 de 1988 y ley 26 de 1989.

1. Año gravable que se informa

Año gravable 2025.

2. Razón social, NIT e identificación de la entidad informante

- **Razón Social:** COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBÍO COOTRANSTIMBIO.
- **NIT:** 891.500.593-4.
- **Domicilio Principal:** Timbío, Cauca.
- **Dirección:** Calle 18 No. 20-40.
- **Entidad de Inspección, Vigilancia y Control:** Superintendencia de Transporte.
- **Actividades Económicas Registradas:** Actividad principal 4921; Actividad secundaria 4731; Otras actividades 4732.
- **Naturaleza Jurídica:** La entidad es una cooperativa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, perteneciente al Régimen Tributario Especial conforme al artículo 19-4 del Estatuto Tributario.

3. Donaciones efectuadas a terceros

Durante el año gravable 2025, la Cooperativa no efectuó donaciones a terceros. En consecuencia, no hay lugar a discriminar fecha de donación, identificación del donatario, clase de activo, valor ni modalidad de entrega.

4. Subvenciones recibidas

Durante el año gravable 2025, la Cooperativa no recibió subvenciones públicas, privadas, nacionales ni internacionales. En consecuencia, no hay valores que revelar por origen, otorgante, identificación, destinación o modalidad de subvención.

5. Identificación de la fuente de los ingresos

Las fuentes de ingresos de la Cooperativa durante el año gravable 2025 se originan en el desarrollo de su objeto social cooperativo y actividades conexas autorizadas por sus estatutos,

principalmente transporte público terrestre automotor, servicios de despacho y la operación de la Estación de Servicio (EDS).

Para efectos de control y en estricta concordancia con la Declaración de Renta y Complementario del año gravable 2025 (Formulario 110), se detalla la fuente de los ingresos brutos bajo la aplicación de la normatividad legal especial para distribuidores minoristas de combustible:

Fuente de Ingresos	Valor Fiscal
Ingresos brutos fiscales de actividades ordinarias (Integración del servicio de transporte, planillas, despachos y el margen bruto de comercialización de combustibles de la EDS según normatividad especial de distribución minorista)	\$3.242.374.000,00
Ingresos financieros (Intereses y rendimientos financieros del ejercicio)	\$7.128.000,00
TOTAL, INGRESOS FISCALES DECLARADOS 2025	\$3.249.502.000,00

El total de los ingresos facturados y registrados en la contabilidad de la Cooperativa asciende a la suma de \$8.713.880.886,83, de los cuales \$6.496.313.442,00 corresponden a la operación de la Estación de Servicio. Se manifiesta expresamente que la diferencia presentada respecto al total de ingresos fiscales brutos declarados (\$3.249.502.000,00) obedece a la aplicación del régimen legal especial de determinación de ingresos para distribuidores minoristas de combustibles derivados del petróleo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 26 de 1989, el cual ordena que para todos los efectos fiscales los ingresos brutos por la venta de dichos productos resulten de multiplicar el respectivo margen de comercialización señalado por el Gobierno por el número de galones vendidos, restándole el porcentaje de margen de pérdida por evaporación.

6. Valor y detalle de la destinación del excedente del año gravable 2025

De acuerdo con los estados financieros aprobados por la Asamblea General al 31 de diciembre de 2025, la Cooperativa obtuvo un excedente neto en el ejercicio por valor de \$170.691.979,69.

Para efectos de la Memoria Económica y con el propósito de dejar constancia expresa de la trazabilidad y depuración de las cifras, se detalla el procedimiento aplicado en la distribución de excedentes, conforme a las disposiciones del sector solidario:

- Depuración por Operaciones con Terceros:** Conforme al artículo 10 de la Ley 79 de 1988 y a la metodología de cálculo utilizada para la distribución del excedente aprobada por la Asamblea General, del excedente neto del ejercicio 2025 por valor de \$170.691.979,69 se determinó que la suma de \$50.553.677,38 corresponde a excedentes generados en operaciones realizadas con público no asociado.

Dicho valor representa aproximadamente el 29,62 % del excedente neto del ejercicio y debe destinarse a un fondo social no susceptible de repartición, conforme a la legislación cooperativa. En consecuencia, el excedente atribuible a operaciones con asociados asciende a \$120.138.302,31.

- b) **Absorción de Pérdidas de Ejercicios Anteriores:** Sobre el remanente de operaciones con asociados, la Asamblea General aprobó por unanimidad aplicar el artículo 55 de la Ley 79 de 1988 para absorber en su totalidad la pérdida acumulada registrada por valor de \$101.220.282,49.
- c) **Distribución del Excedente Neto Cooperativo:** Efectuada la absorción legal de pérdidas, se liquidó un excedente neto cooperativo a distribuir por valor de \$18.918.019,82, aplicando de forma estricta los porcentajes ordenados en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y destinando el remanente al fortalecimiento patrimonial de la entidad.

Concepto de Distribución y Fondos	Valor Oficial Aprobado (COP)
Excedente contable neto del ejercicio 2025	\$170.691.979,69
Remanente neto derivado de operaciones con asociados (Art. 10 Ley 79/88)	\$120.138.302,31
Menos: Absorción de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores (Art. 55 Ley 79/88)	\$101.220.282,49
Excedente cooperativo base para asignación de fondos (Art. 54 Ley 79/88)	\$18.918.019,82
Fondo de Protección de Aportes Sociales (20%)	\$3.783.603,96
Fondo de Educación (20%)	\$3.783.603,96
Fondo de Solidaridad (10%)	\$1.891.801,98
Remanente destinado al Fondo de Infraestructura Física (Fondo Patrimonial)	\$9.459.009,91

La destinación definitiva del excedente fue aprobada en el Acta No. 62 del 14 de marzo de 2026 de la Asamblea General de Asociados.

7. Valor y detalle de las asignaciones permanentes en curso

No aplica para entidades del sector cooperativo del artículo 19-4 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las especificaciones técnicas dispuestas por la DIAN para las organizaciones solidarias dentro

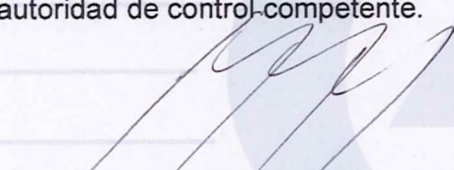
del Servicio Informático Electrónico RTE. La Cooperativa no ejecuta ni reporta asignaciones permanentes reguladas de forma exclusiva para las entidades del artículo 19 del Estatuto Tributario.

8. Valor, plazo y detalle de las inversiones efectuadas durante el año

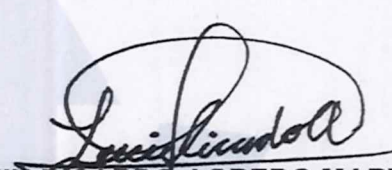
Durante el año gravable 2025, la Cooperativa no reportó la realización de inversiones, ni la colocación de recursos en activos financieros de esta naturaleza, razón por la cual se presenta un valor de cero (\$0,00).

9. Manifestación sobre plataforma de transparencia

La Cooperativa manifiesta que la información requerida para el proceso de actualización anual del Registro Web del Régimen Tributario Especial será transmitida formalmente a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dentro de los plazos perentorios estipulados por la ley. No se identifican obligaciones de reporte vigentes en plataformas de transparencia complementarias ante terceros, salvo requerimiento expreso de la autoridad de control competente.



JESÚS ANTONIO MUÑOZ LEBAZA
Representante Legal / Gerente
C.C. 76.296.291



LENIN RICARDO AGREDO MARTÍNEZ
C.C. 1.061.742.075
Revisor Fiscal
T.P. 227773-T